



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 4 DE JUNIO DE 1991

NUMERO 42

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Orden de 21 de mayo de 1991, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Salorino y Herreruela de la provincia de Cáceres 1199

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Ayudas.**—Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se establecen las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la Campaña 1990/91 1199
- **Campañas.**—Orden de 27 de mayo de 1991, por la que se establecen las normas para regular la Campaña de tratamientos contra la «pudenda del arroz» 1201

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Orden de 20 de mayo de 1991, por la que se abre periodo de información pública, en los expedientes de declaración de bien de interés cultural..... 1202

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 27 de mayo de 1991, por la que se cita para el levanta-

Página

- miento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la C-904 de Navalmoral de la Mata a J. de la Vera: Intersección con la CC-914-C-501 (Jarandilla)» 1203

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Concurso.**—Orden de 30 de abril de 1991, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso..... 1211

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Minas.**—Resolución de 15 de mayo de 1991, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación, número 11.987..... 1219
- **Suministros.**—Resolución de 13 de mayo de 1991, por la que se adjudica el suministro de una motoniveladora..... 1219
- **Adjudicación.**—Resolución de 16 de mayo de 1991, por la que se adjudica el contrato de helicópteros destinados a la lucha contra incendios 1219
- **Bien Cultural.**—Resolución de 17 de mayo de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de una parte del denominado edificio «El obrero extremeño», en Almendralejo..... 1219

| <u>Página</u> | <u>Página</u> |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Bien Cultural.—Resolución de 22 de mayo de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Ntra. Sra. del Prado, en La Roca de la Sierra 1221 - Subvenciones.—Corrección de errores a la Resolución de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a Federaciones Deportivas para el año 1991, en virtud de lo estipulado en la Orden de 31 de enero de 1991 1223 | <ul style="list-style-type: none"> de «Planta Potabilizadora y mejora de abastecimiento en Higuera la Real» 1224 - Obras Hidráulicas.—Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la contratación de las obras de «Planta Potabilizadora y mejora de abastecimiento en Guareña» 1224 |
| IV. Administración de Justicia | |
| <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación.—Resolución de 14 de mayo de 1991, por la que se adjudica el servicio de seguros de los vehículos y maquinarias de la Consejería 1223 - Suministro.—Resolución de 14 de mayo de 1991, por la que se adjudica el suministro de dieciocho vehículos todo-terreno..... 1223 - Obras Hidráulicas.—Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Madroñera»..... 1223 - Obras Hidráulicas.—Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la contratación de las obras de «Planta Potabilizadora en Valverde de la Vera» 1224 - Obras Hidráulicas.—Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la contratación de las obras | <ul style="list-style-type: none"> - Edictos.—Anuncio de 7 de mayo de 1991, sobre autos de juicio ejecutivo número 52/88 1225 |
| V. Anuncios | |
| <p>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subasta.—Resolución de 16 de mayo de 1991, por la que se anuncia subasta de un lote de madera quemada de P. Pinaster con corteza en pie, en el monte número 8 «Comunal Valle de Riomalo» paraje «Umbria de Riomalo», T.M. de Ladrillar 1226 - Concurso.—Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se anuncia a concurso público el suministro de un cormatógrafo de gases con detector de masas 1226 | <p>Consejería de Educación y Cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación.—Anuncio de 22 de mayo de 1991, para la contratación de las obras de Restauración Casa Romana Mithraeum en Mérida 1227 |

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Salorino y Herrerueta de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Salorino y Herrerueta acordaron constituir una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 16 de noviembre de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Salorino y Herrerueta en las sesiones mencionadas al no haberse formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje:

1.—Retribuciones del puesto de trabajo: Ayuntamiento de Salorino, el 60% y Ayuntamiento de Herrerueta, el 40%.

2.—Cotizaciones sociales a la M.U.N.P.A.L.: Ayuntamiento de Salorino, el 60% y Ayuntamiento de Herrerueta, el 40%.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Salorino y Herrerueta de la Provincia de Cáceres.

2.º—Que se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 21 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se establecen las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la Campaña 1990/91.

La Organización Común de Mercados en el Sector de Materias Grasas, establecida en el Reglamento (CEE) número 136/66, prevé en el artículo 5 del mismo la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva.

Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento (CEE) núm. 2261/84, las peculiaridades de su control en los Reglamentos (CEE) núm. 2264/84 y núm. 27/85, sus modalidades de aplicación en el Reglamento (CEE) núm. 3061/84 y sus modificaciones, y las medidas para la campaña 1990/91, relativas a la concesión de la ayuda en España, en la Orden de 30 de abril de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.).

Con el fin de aplicar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la legislación antes mencionada, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Los oleicultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad se ajuste a la definición del artículo 2.2 del Reglamento (CEE) núm. 2261/84 podrán beneficiarse de la ayuda correspondiente a la campaña 1990/91 siempre que presenten o hayan presentado su declaración de cultivo de olivar conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1990 del M.A.P.A. y la completen con la solicitud de ayuda según modelo oficial.

Artículo 2.º—La concesión de la ayuda para la campaña 1990/91 se regirá por las disposiciones citadas en el preámbulo y además por los Reglamentos (CEE) números 154/75, 1314/90, 3563/90 y 822/91.

Artículo 3.º

1.—La solicitud de ayuda se efectuará en triplicado ejemplar ante:

a) La Organización de Productores reconocida, al amparo del Real Decreto 2796/86 por los oleicultores miembros de la misma y para la superficie integrada en dicha organización.

b) Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, así como en las oficinas provinciales del Servicio de Producción Vegetal, por los oleicultores no miembros de una Organización de Productores reconocida.

Los impresos correspondientes estarán a disposición de los solicitantes en las citadas unidades de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—La solicitud será única por oleicultor y por el total de la producción obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso se hará constar la aceituna recogida no destinada a aceite.

Artículo 4.º—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 30 de abril de 1991 del M.A.P.A. se definen, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como oleicultores de producción media inferior a 500 kgs. de aceite por campaña aquellos para los que:

1.—Habiendo solicitado la ayuda en las campañas 1988/89 y 1989/90, el valor medio de las producciones reconocidas con derecho a la ayuda en las mismas sea inferior a 500 kgs. de aceite.

2.—Habiendo solicitado la ayuda únicamente en una de las campañas citadas, el valor medio calculado entre los valores que se indican en los apartados a) y b) siguientes resulte inferior a 500 kgs. de aceite:

a) La producción reconocida con derecho a la ayuda en la campaña en que solicitó la ayuda.

b) El número de olivos productivos por los rendimientos en aceituna y aceite determinados por los Reglamentos (CEE) número 2455/89 en la campaña 1988/89 y número 2341/90 en la campaña 1989/90, según sea la campaña en la que no solicitó la ayuda.

3.—No habiendo solicitado la ayuda en ninguna de las campañas anteriores o habiendo modificado su declaración de cultivo en la presente campaña, siempre que dicha variación implique una variación del potencial de producción, el valor de multiplicar el número de olivos productivos por la media de los rendimientos en aceituna y en aceite fijados de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CEE) 2261/84, y determinados por los Reglamentos (CEE) núm. 2455 (campaña 88/89) y núm. 2341/90 (campaña 89/90), resulte inferior a 500 kgs. de aceite.

Artículo 5.º—Por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se facilitará a la Dirección General de la Producción Agraria, antes del 31 de mayo de 1991, la relación de los oleicultores pertenecientes a las Organizaciones de Productores Reconocidos en fecha 30 de abril de 1991, informando asimismo de los que se hayan dado de baja en la Organización, en el supuesto contemplado en el artículo 20 quarter, apdo. 1, letra g) segundo guión del Reglamento (CEE) número 136/66.

Artículo 6.º

1.—Las Organizaciones de Productores Reconocidas contrastarán los datos de la solicitud de ayuda de cada uno de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) número 2261/84. En todo caso, la solicitud de ayuda

será única por cada miembro y por el total de la producción obtenida en las parcelas adscritas a la Organización.

2.—Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias y en su caso el Servicio de Producción Vegetal, revisarán los datos de las solicitudes que reciban, las cuales deberán coincidir con las de la declaración de cultivo.

A efectos de comprobación de los datos aportados en la solicitud, el oleicultor deberá:

a) Al entregar el impreso de solicitud, presentar:

—Copia de su primera declaración de cultivo de olivar, y en su caso, declaraciones complementarias con variaciones (o fotocopias de las mismas).

—Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal (o fotocopia de los mismos).

b) A efectos de quedar unidos al expediente, acompañar los siguientes documentos:

—Cuando haya molturado en almazara autorizada, certificado de entrada y molturación, expedido por la Almazara autorizada, de acuerdo con el Reglamento (CEE) número 3061/84 y la Orden del M.A.P.A. de 1 de marzo de 1987.

—Cuando no haya molturado en Almazara autorizada, certificado expedido por la Almazara no autorizada y/o facturas de ventas o recibos del comprador (o fotocopias debidamente compulsadas) donde figurará la cantidad de aceituna, molturada en caso de molturación por Almazara no autorizada, o vendida, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) número 3061/84.

3.—Las Organizaciones de Productores Reconocidas presentarán personalmente, lo más tarde el 15 de agosto de 1991, ante la Dirección General de la Producción Agraria, las solicitudes de Ayuda de sus miembros que, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 1 de este artículo, sean conformes. Dicha presentación se efectuará según el modelo del Anexo II de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1991.

Artículo 7.º—Por la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Producción Vegetal, se gestionará la concesión de las Ayudas estableciendo relaciones fehacientes de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, las cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1991, serán remitidas dentro de los plazos fijados en el citado

artículo al SENPA, para que dicho Organismo proceda al pago de las ayudas que correspondan.

Artículo 8.º—A efectos de posibilitar las operaciones de control previstas en la normativa comunitaria, las Organizaciones de Productores Reconocidas, remitirán a la Dirección General de la Producción Agraria un ejemplar de la solicitud de ayuda de cada uno de sus miembros que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como cualquier información adicional que, con este fin, fuera necesaria, y la Dirección General de la Producción Agraria remitirá un ejemplar de las solicitudes de Ayuda, tanto de los miembros de las Organizaciones de Productores Reconocidas, como de Agricultores no pertenecientes a las mismas, a la Agencia para el Aceite de Oliva, que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, así como cualquier información adicional que con este fin, fuera necesario.

Artículo 9.º—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de la Producción Agraria, para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ORDEN de 27 de mayo de 1991, por la que se establecen las normas para regular la Campaña de tratamientos contra la «pudenta del arroz».

El Decreto 21/1991 de 5 de marzo (D.O.E. de 14 de marzo), establece las bases de actuación en las Campañas oficiales fitosanitarias a desarrollar en Extremadura durante 1991, y en su artículo 2.º incluye la Campaña contra la «pudenta del arroz» entre las de interés para la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º

de dicho Decreto y en el Orden del M.A.P.A. de 9 de diciembre de 1975 por la que se reglamenta el uso de los productos fitosanitarios para prevenir daños en la fauna silvestre, y con objeto de disminuir la incidencia de este parásito sobre los rendimientos y la calidad de la producción arrocera, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Durante 1991 la Dirección General de la Producción Agraria impulsará y coordinará una campaña de tratamiento contra la «pudenda del arroz» (*Eusarcoris* sp.) en los arrozales extremeños.

Artículo 2.º—Dicha campaña incluirá las siguientes acciones, a realizar por el Servicio de Protección de los Vegetales:

a) Recomendación de las fechas de tratamiento a través del Boletín Fitosanitario.

b) Distribución del insecticida a emplear hasta un máximo de 1 Kg./Ha., en función de las posibilidades.

Artículo 3.º—El insecticida a distribuir será el tricolorfón 80%, autorizado en arroz y que cumple la normativa legal en relación con su incidencia en la fauna terrestre y acuícola.

Artículo 4.º—El Servicio de Protección de los Vegetales distribuirá el insecticida subvencionado mediante el siguiente procedimiento:

a) Agricultores asociados en Cooperativas o S.A.T.: Por medio de solicitud del Presidente, acompañada de certificado del Secretario sobre la veracidad de la relación individualizada de superficies.

b) Agricultores individuales: Por medio de solicitud del cultivador, acompañada de certificado del Secretario de la Cámara Agraria Local o del Ayuntamiento, atestiguando la veracidad de la superficie.

En ambos casos, las solicitudes de insecticida deberán dirigirse al Servicio de Protección de los Vegetales, Plaza de la Soledad, 5-1.ª, 06001 Badajoz, antes del 15 de junio.

Artículo 5.º—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1991, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Vistos los referidos expedientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en las oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Relación de expedientes para declaración de Bien de Interés Cultural

PROVINCIA DE CACERES

Con categoría de Monumento

Iglesia Parroquial de San Pedro, de Gata.

Convento de los Agustinos, de Sta. Cruz de la Sierra.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Santuario Ntra. Sra. de Belén, Cabeza del Buey.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de mayo de 1991, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la CC-904 de N. Mata a J. de la Vera. T. Inters. con la CC-914 - C-501. (Jarandilla de la Vera)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la CC-904 de N. Mata a J. de la Vera. T. Inters. con la CC-914 - C-501. (Jarandilla de la Vera)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle: Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Cuacos de Yuste. Día: 11 de junio del 91. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. Día: 12 de junio del 91. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Día: 13 de junio del 91. Hora: 11.00.

Mérida, 27 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE CUACOS DE YUSTE

| POLIGONO | PARCELA | P R O P I E T A R I O | TIPO DE | | M.L. | TIPO DE | M2. |
|----------|---------|---|-------------|-------------|------|--------------|-------|
| | | | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | | | |
| 11 | 7 | JUAN ALVAREZ BLAZQUEZ | - | - | - | E/PASTOS | 150 |
| 11 | 11 | JUAN ALVAREZ BLAZQUEZ | - | - | - | C/RIEGO | 3.310 |
| 11 | 20 | JUAN ALVAREZ BLAZQUEZ | - | - | - | C/RIEGO | 215 |
| 11 | 22 | HDROS. RAMON GONZALEZ DEL SAZ | - | - | - | C/RIEGO | 650 |
| 11 | 24 | HDROS. RAMON GONZALEZ DEL SAZ | - | - | - | E/PASTOS | 295 |
| 11 | 46 | REYES RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 2.100 |
| 11 | 46 | REYES RODRIGUEZ PEREZ | - | - | - | IMPRODUCTIVO | 540 |
| 11 | 40 | MANUEL ENCABO IGLESIAS (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | - | IMPRODUCTIVO | 817 |
| 11 | 43 | DIONISIO RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 95 |
| 11 | 209 | ISABEL CAÑADAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 450 |
| 11 | 208 | FRANCISCA CAÑADAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 1.072 |
| 11 | 214 | FRANCISCA CANADA GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | IMPRODUCTIVO | 355 |
| 11 | 66 | ISABEL CAÑADAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 380 |
| 11 | 69 | MANUEL GARCIA ANTON (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 190 |
| 11 | 78 | FRANCISCA CAÑADAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 660 |
| 11 | 80 | MANUEL ENCABO IGLESIAS (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 415 |
| 11 | 84 | ELADIO MATEOS GARCIA | - | - | - | C/RIEGO | 1.795 |
| 11 | 83 | ABILIO PEREZ HERNANDEZ | - | - | - | IMPRODUCTIVO | 420 |
| 11 | 88 | TEOFILA ALVAREZ FUENTES | - | - | - | C/RIEGO | 1.073 |
| 11 | 86 | TEOFILA ALVAREZ FUENTES | - | - | - | C/RIEGO | 80 |
| 11 | 95 | EUSEBIO DOMINGUEZ MARISCAL (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 520 |
| 11 | 47 | DIONISIA DOMINGUEZ BAÑOS (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 100 |
| 11 | 97 | LEANDRO ANTON MARTIN (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 650 |
| 11 | 98 | LEANDRO ANTON MARTIN (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 40 |
| 11 | 100 | JUANANTON MARTIN (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 1.385 |
| 11 | 101 | JUAN PEÑA (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 3.630 |

TERMINO MUNICIPAL DE CUACOS DE YUSTE

| POLIGONO | PARCELA | P R O P I E T A R I O | | TIPO DE | | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|---|-------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | | | |
| 11 | 102 | FLORENCIA MARTIN PARRA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | PASTIZAL | 332 | |
| 11 | 14 | JULIAN ALVAREZBLAZQUEZ | - | - | - | E/PASTOS | 1.960 | |
| 11 | 18 | HDROS. RAMON GONZALEZ DEL SAZ | - | - | - | E/PASTOS | 210 | |
| 11 | 47 | REYES RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 630 | |
| 11 | 39 | GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 540 | |
| 11 | 42 | GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 395 | |
| 11 | 44 | DIONISIO RODRIGUEZ PEREZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 1.500 | |
| 11 | 64 | ISABEL CAÑAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 2.270 | |
| 11 | 68 | MANUEL GARCIA ANTON (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 375 | |
| 11 | 107 | FRANCISCA CAÑAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 230 | |
| 11 | 108 | FRANCISCA CAÑAS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | E/PASTOS | 750 | |
| 11 | 110 | ELADIO MATEOS GARCIA (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | E/PASTOS | 690 | |
| 11 | 113 | FRANCISCO GAHAYO JIMENEZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | IMPRODUCTIVA | 1.100 | |
| 11 | 96 | EUSEBIO DOMINGUEZ HARRISCAL (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 360 | |
| 11 | 114 | LEANDRO ANTON MARTIN (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 625 | |
| 11 | 112 | TEOFILO RODRIGUEZ SERRANO (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 50 | |
| 11 | 120 | JUAN ANTON MARTIN (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 170 | |
| 11 | 124 | JESUS ALFONSO DE ARriba (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | C/RIEGO | 2 | |
| 9 | 1 | MANUEL PEÑA (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | - | E/PASTOS | 1.210 | |
| 10 | 13 | PEDRO ANTON VAZQUEZ (LOSAR DE LA VERA) | - | - | - | E/PASTOS | 325 | |

TERMINO MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE LA VERA

| POLIGONO | PARCELA | P R O P I E T A R I O | | TIPO DE | | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | CERRAMIENTO | | | |
| 1 | 286 | VIDAL NOVAS TREJO | - | - | - | MATORRAL | 380 | |

| <u>POLIGONO</u> | <u>PARCELA</u> | <u>PROPIETARIO</u> | <u>TIPO DE CERRAMIENTO</u> | <u>M.L. CERRAMIENTO</u> | <u>TIPO DE CULTIVO</u> | <u>M2. EXPROPIACION</u> |
|-----------------|----------------|--|----------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 | 285 | NEMESIO NOVAS TREJO | - | - | MATORRAL | 150 |
| 1 | 120 | NEMESIO NOVAS TREJO | - | - | MATORRAL | 98 |
| 1 | 283 | BIENVENIDO VERA TREJO | - | - | MATORRAL | 330 |
| 1 | 284 | BIENVENIDO VERA TREJO | - | - | MATORRAL | 480 |
| 1 | 281 | DIONISIO MONTERO | - | - | MATORRAL | 210 |
| 1 | 282 | DIONISIO MONTERO | - | - | MATORRAL | 650 |
| 1 | 279 | ANGEL MIRANDA | - | - | MATORRAL | 1.085 |
| 1 | 280 | ANGEL MIRANDA | - | - | CO/SECANO (MATORRAL) | 600 |
| 1 | 277 | SEBASTIAN CORREAS CORREAS | - | - | MATORRAL | 2.190 |
| 1 | 274 | ANTONIO CAMPOS LEON (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | MATORRAL | 5 |
| 1 | 273 | ANTONIO CAMPOS LEON (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | MATORRAL | 2.040 |
| 1 | 270 | ANTONIO CAMPOS LEON (JARANDILLA DE LA VERA) | - | - | FRUTALES IMPRODUCTIVO | 80 |
| 1 | 269 | ANTONIO CAMPOS LEON (JARANDILLA DE LA VERA) | PARED PIEDRA | 165 | PRADERA | 560 |
| 1 | 272 | ANTONIO CAMPOS LEON (JARANDILLA DE LA VERA) | PARED PIEDRA | 45 | MATORRAL | 2.930 |
| 1 | 268 | HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ (JARANDILLA DE LA VERA) | PARED PIEDRA | 90 | MATORRAL | 100 |
| 1 | 272 | HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ (JARANDILLA DE LA VERA) | A L A M B R A D A | 35 | MATORRAL | 1.630 |
| 1 | 268 | HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ (JARANDILLA DE LA VERA) | A L A M B R A D A | 35 | MATORRAL | 875 |
| 1 | 268 | HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ (JARANDILLA DE LA VERA) | A L A M B R A D A | 35 | MATORRAL | 350 |

TERMINO MUNICIPAL DE ROBEDILLO DE LA VERA

| <u>POLIGONO</u> | <u>PARCELA</u> | <u>P R O P I E T A R I O</u> | <u>TIPO DE CERRAMIENTO</u> | <u>M.L. CERRAMIENTO</u> | <u>TIPO DE CULTIVO</u> | <u>M2. EXPROPIACION</u> |
|-----------------|----------------|---|-----------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 | 266 | HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ | PARED PIEDRA | 125 | MATORRAL | 500 |
| 1 | 267 | FRANCISCO CISNEROS (JARANDILLA DE LA VERA) | | | | |
| 1 | 95 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBEDILLO DE LA VERA | PARED PIEDRA | | MATORRAL | 1.500 |
| 1 | 5 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBEDILLO DE LA VERA | | 130 | PASTIZAL | 5.400 |
| | | | A L A M B R A D A 10 | | PASTIZAL | 9.200 |

TERMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA

| <u>POLIGONO</u> | <u>PARCELA</u> | <u>P R O P I E T A R I O</u> | <u>TIPO DE CERRAMIENTO</u> | <u>M.L. CERRAMIENTO</u> | <u>TIPO DE CULTIVO</u> | <u>M2. EXPROPIACION</u> |
|-----------------|----------------|---|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 9 | 664 | COMUNIDAD DE MUNICIPIOS JARANDILLA DE LA VERA ROBEDILLO DE LA VERA LOSAR DE LA VERA GUILLO DE SANTA BARBARA ALDEA NUEVA DE LA VERA CUACOS DE YUSTE (FRNCA FI VALDIO) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | | | E/PASTOS ROBEDAL | 55.000 25.593 |
| | | | A L A M B R A D A 1.050 | | | |
| 9 | 373 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA CASIMIRA SERRANO PORRAS JOSE VALERO ESTEBAN | | | MATORRAL | 5.230 |
| 9 | 368 | | | | MATORRAL | 3.900 |
| 9 | 367 | | | | MATORRAL O/SECANO | 60 175 |
| 9 | 365 | JOSE VALERO ESTEBAN | | | O/SECANO | 275 |
| 9 | 109 | SIMONA CAÑADAS PIZARRO | | | MATORRAL | 125 |
| 9 | 108 | ANTONIO CAÑADAS RODRIGUEZ | | | C/RIEGO | 880 |
| | | | A L A M B R A D A 150 | | | |

| POLIGONO | PARCELA | PROPIETARIO | TIPO DE CERRAMIENTO | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|--|---------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 9 | 103 | RUFINO BAÑOS RAMOS | | | C/RIEGO | 855 |
| 9 | 172 | IGNACIO NUÑEZ TORES | | | C/RIEGO | 50 |
| 9 | 84 | ESTEBAN MARTIN CANADAS | | | C/RIEGO | 95 |
| 9 | 83 | FAUSTO MUÑOZ BEJAR | | | C/RIEGO | 75 |
| 9 | 77 | FLORENCIO NUÑEZ SANTOS | | | C/RIEGO | 20 |
| 9 | 55 | PILAR NUÑEZ NUÑEZ | | | C/RIEGO | 180 |
| 9 | 54 | PILAR NUÑEZ NUÑEZ | | | C/RIEGO | 210 |
| 9 | 53 | ANTONIO CANO RODRIGUEZ | | | E/PASTOS | 115 |
| 9 | 52 | DAVID RODRIGUEZ | | | MATORRAL | 105 |
| 9 | 51 | SOLEDAD VEGA ORTIZ | | | C/RIEGO | 5 |
| 9 | 31 | ANGELES CAÑADA RODRIGUEZ | | | FRUTAL | |
| 9 | 30 | ENCARNACION SANCHEZ GALLEGO | | | SECANO | 105 |
| 9 | 26 | EMILIANO BURCIO SANCHEZ | | | O/SECANO | 245 |
| 9 | 16 | PATROCINIO BERROCOSO ROBLES | | | C/RIEGO | 5 |
| 9 | 15 | FERMIN IGLESIAS ALONSO | | | F/SECANO | 1 |
| 9 | 14 | FERMIN IGLESIAS ALONSO | | | F/SECANO | 2 |
| 9 | 13 | SOTERO BERROCOSO DE BLAS | | | F/SECANO | 2 |
| 9 | 12 | RUFINO BURCIO PEÑA | | | F/SECANO | 40 |
| 9 | 11 | HROS. ANTONIO BURCIO BERROCOSO | | | C/RIEGO | 85 |
| 9 | 10 | FELIPA PIZARRO PEREZ | | | C/RIEGO | 45 |
| 9 | 9 | HROS. ANDRES MUÑOZ CORREDEIRA | | | O/SECANO | 110 |
| 9 | 7 | HROS. ANDRES MUÑOZ CORREDEIRA | | | O/SECANO | 145 |
| 9 | 8 | SIMON ESTEBAN NUÑEZ | | | O/SECANO | 150 |
| 5 | 24 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | | | | |

TERMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA

| POLIGONO | PARCELA | PROPIETARIO | TIPO DE CERRAMIENTO | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|--|-----------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 5 | 27 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | A L A M B R A D A | 735 | ROBLEDAL | 12.860 |
| 5 | 48 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | P A R E D P I E D R A | 20 | IMPRODUCTIVO | 350 |
| | | | | | PASTIZAL | 144 |

| POLIGONO | PARCELA | PROPIETARIO | TIPO DE CERRAMIENTO | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|--|---------------------|------------------|------------------|------------------|
| 4 | 49 | JOSE GARRIDO RODRIGUEZ | | | PASTIZAL | 1.600 |
| 4 | 23 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | | | MATORRAL C/RIEGO | 3.585 250 |
| 4 | 56 | JOSE VALERO ESTEBAN. | | | | |
| 4 | 59 | IGNACIO NUÑEZ TORES | | | PASTIZAL | 395 |
| 4 | 58 | ANGEL BLAZQUEZ BERROCOZO | | | C/RIEGO | 35 |
| 4 | 60 | TEODORO RODRIGUEZ ACEITUNO | | | C/RIEGO | 100 |
| 4 | 62 | MARU EL SERRANO RODRIGUEZ | | | O/SECANO | 160 |
| 4 | 64 | JULIANA NUÑEZ ACEITUNO | | | O/SECANO | 20 |
| 4 | 65 | ANTONIO SANCHEZ CANO | | | O/SECANO | 5 |
| 4 | 67 | JUAN ANTONIO CANO CANO | | | C/SECANO | 5 |
| 4 | 68 | HROS. FELIPE BLAZQUEZ NUÑEZ | | | C/SECANO | 5 |
| 4 | 70 | MIGUEL TORRES GODOY | | | O/SECANO | 5 |
| 4 | 71 | AGUSTIN JIMENEZ RODRIGUEZ Y HNOS. | | | C/RIEGO | 125 |
| 4 | 77 | ANTONIO BURCIO NUÑEZ | | | C/RIEGO | 390 |
| 4 | 78 | SANTIAGO MUÑOZ, JIMENEZ | | | C/RIEGO | 760 |
| 4 | 80 | SERAFIN IGLESIAS BERROCOZO | PARED PIEDRA | 75 | | |
| 4 | 81 | MIGUEL VENERO NUÑEZ | | | C/RIEGO | 190 |
| 4 | 84 | SILVESTRE MARTIN CAÑADAS | | | C/RIEGO | 395 |
| 4 | 85 | GERVASIO RODRIGUEZ CAÑADAS | | | C/RIEGO | 175 |
| 4 | 86 | MERCEDES RODRIGUEZ GARCIA | | | C/RIEGO | 130 |
| 4 | 83 | MIGUEL VENERO NUÑEZ | | | C/RIEGO | 75 |
| 4 | | | | | C/RIEGO | 255 |

TERMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA

| POLIGONO | PARCELA | PROPIETARIO | TIPO DE CERRAMIENTO | M.L. CERRAMIENTO | TIPO DE CULTIVO | M2. EXPROPIACION |
|----------|---------|-----------------------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 4 | 87 | FLORENCIO LANCHO IGLESIAS | | | C/RIEGO | 60 |
| 4 | 88 | CONSTANCIO TORES TORES | | | C/RIEGO | 90 |
| 4 | 89 | DAMIAN RODRIGUEZ CAÑADAS | | | C/RIEGO | 470 |
| 4 | 90 | PEDRO ALONSO RODRIGUEZ | | | C/RIEGO | 350 |
| 4 | 91 | FLORENCIO LANCHO IGLESIAS | | | C/RIEGO | 450 |
| 4 | 92 | FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ | | | C/RIEGO | 115 |
| 4 | 96 | IGNACIO NUÑEZ TORES | | | | |
| 4 | 97 | FRANCISCO TORRECILLA CAÑADA | | | PASTIZAL | 680 |
| 4 | 113 | LEANDRO TORRECILLA TORRES | | | MATORRAL | 330 |
| 4 | 93 | PEDRO TORRECILLA TORRES | | | ERIAL | 245 |
| | | | | | ROBLEDAL | 280 |

A L A M B R A D A 40

| <u>POLIGONO</u> | <u>PARCELA</u> | <u>PROPIETARIO</u> | <u>TIPO DE CERRAMIENTO</u> | <u>M.L. CERRAMIENTO</u> | <u>TIPO DE CULTIVO</u> | <u>M2. EXPROPIACION</u> |
|-----------------|----------------|--|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 4 | 99 | ENCARNACION SANCHEZ GALLEGO | | | ROBLEDAL | 3.250 |
| 4 | 100 | FÉLISA TORES MORENO | | | M/BAJO O/SECANO | 640 850 |
| 4 | 101 | FELISA TORES MORENO | A L A M B R A D A 70 PARED PIEDRA | 25 | | |
| | | | A T A M B R A D A 45 | | | |
| 4 | 104 | ZACARIAS RODRIGUEZ ENCABO | | | C/RIFGO O/SECANO | 300 325 |
| 4 | 105 | ZACARIAS RODRIGUEZ ENCABO | PARED PIEDRA | 11 | F/SECANO | 72 |
| 4 | 106 | GERSASIO RODRIGUEZ NUÑEZ | PARED PIEDRA | 35 | O/SECANO | 250 |
| 4 | 107 | ZACARIAS ALVAREZ ACEITUNO | PARED PIEDRA | 13 | O/SECANO | 95 |
| 4 | 108 | EMILIO BURCIO SANCHEZ | PARED PIEDRA | 40 | O/SECANO | 300 |
| 4 | 109 | FRANCISCO ACUÑA BAÑOS | | | O/SECANO | 280 |
| 4 | 113 | FRANCISCO ACUÑA BAÑO | | | C/SECANO | 60 |
| 4 | 115 | CONSTANTINO CASTAÑARES CAÑO | | | O/SECANO | 850 |
| 4 | 118 | CANDIDO ALONSO MARTIN | | | ROBLEDAL | 1.650 |
| 4 | 119 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA C.O.P.U.M.A. | | | E/PASTOS IMPRODUCTIVO | 600 3.200 |
| 4 | 309 | EXCMO AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA | | | E/PASTOS | 3.250 |
| 4 | 121 | | | | | |

TERMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA

| <u>POLIGONO</u> | <u>PARCELA</u> | <u>PROPIETARIO</u> | <u>TIPO DE CERRAMIENTO</u> | <u>M.L. CERRAMIENTO</u> | <u>TIPO DE CULTIVO</u> | <u>M2. EXPROPIACION</u> |
|-----------------|----------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 4 | 122 | M. TERESA GARRIDO RODRIGUEZ | | | | |
| 17 | 94 | IGNACIO GARRIDO SANCHEZ | A L A M B R A D A 30 | | PRADERA | 260 |
| 17 | 91 | ANTONIO SORTA DE LA CALLE | | | PRADERA | 600 110 |

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Vacantes puestos de trabajo de personal funcionario en la Junta de Extremadura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo publicada por Decreto 57/1990 de 26 de julio, y modificada por Decreto 12/1991, de 19 de febrero, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 37/87, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la presente convocatoria que se registrará por las siguientes

B A S E S

1.—CONVOCATORIA:

1.1.—Se convoca mediante el presente concurso la provisión de los puestos de trabajo vacantes que figuran relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, así como las vacantes que resulten de la resolución del concurso con los requisitos y méritos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.—CONCURSANTES:

2.1.—Podrán participar en el mismo los funcionarios de la Administración de la Junta de Extremadura, excepto los pertenecientes a las Escalas de Facultativos y Técnicos Sanitarios, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Activos.
- b) Excedencia voluntaria.
- c) Excedencia forzosa.
- d) Servicios especiales.
- e) Servicios en otras Administraciones Públicas.

2.3.—En todo caso, no podrán participar en este concurso los funcionarios que hubieran tomado

posesión del último destino obtenido dentro de los dos años anteriores a la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que hubieran sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación y hubieran cesado en el mismo, o soliciten puestos de igual nivel en la misma Consejería y localidad.

En el plazo de 2 años a partir de su toma de posesión los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, con las mismas salvedades que en el apartado anterior.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en esta situación.

2.4.—Tendrán obligación de participar en este concurso los funcionarios que hubieren reingresado y obtenido destino provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, solicitando la totalidad de los puestos de trabajo a los que por razón del Grupo y titulación exigidos puedan acceder, gozando de la misma preferencia que se menciona en el apartado siguiente.

2.5.—Los funcionarios que soliciten el reingreso mediante la participación en este concurso, gozarán de derecho preferente para obtener destino en puestos del mismo nivel y en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si bien los excedentes voluntarios sólo gozarán de este derecho por una sola vez.

2.6.—Todas las condiciones y requisitos para participar en el presente concurso, deberán ser cumplidas por los solicitantes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES:

3.1.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria:

a) Se ajustarán al modelo que se publica en el Anexo II y serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Podrán presentarse directamente en el Registro General de Documentos de esta Consejería, Avda. de Extremadura n.º 43, de Mérida (Badajoz), en cualquiera de las Consejerías de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o bien, mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No participarán en concurso y serán archivadas sin más trámite aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

c) Deberán ir acompañadas de certificación acreditativa o fotocopia compulsada, de cada uno de los méritos que se aleguen y que en ella se expresen, con excepción de aquellos que se especifican en el párrafo siguiente. Aquellos requisitos o méritos alegados y no justificados dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Los méritos preferentes, que se especifican a continuación, serán acreditados mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará de oficio a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado, pudiendo requerir a los mismos los documentos que estime oportunos:

—Grado personal consolidado.

—Trabajo desarrollado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Antigüedad.

En todo caso, el resto de los méritos preferentes y los méritos no preferentes deberán ser acreditados por el interesado.

d) Los excedentes voluntarios por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para una misma localidad, éstos podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición del otro funcionario.

4.—VALORACION DE MERITOS:

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

4.1.—Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos en el Anexo I, y en su caso las resultas.

4.2.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Méritos preferentes

1.1.—Grado personal consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Si se posee un grado personal consolidado superior al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 3 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado igual al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,50 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior hasta en 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 2 y hasta 4 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,50 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 4 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

1.2.—Trabajo desarrollado

Por nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, hasta un máximo de 5 puntos, atribuidos de la forma siguiente:

—Funcionarios pertenecientes al Grupo A:

Del 11 al 20, 0,14 puntos por mes completo.

Del 21 al 24, 0,17 puntos por mes completo.

Del 25 al 28, 0,20 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo B:

Del 9 al 18, 0,11 puntos por mes completo.

Del 19 al 24, 0,13 puntos por mes completo.

Del 25 al 26, 0,16 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo C:

Del 8 al 16, 0,08 puntos por mes completo.

Del 17 al 22, 0,10 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo D:

Del 6 al 14, 0,05 puntos por mes completo.

Del 15 al 18, 0,07 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo E:

Del 5 al 14, 0,03 puntos por mes completo.

1.3.—Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de curso de formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública, en otras Escuelas de Administración Pública y demás Centros Oficiales de formación de funcionarios, los siguientes puntos, según la duración de los mismos, hasta un máximo de 2 y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita:

0,80 puntos, más de 6 meses.

0,70 puntos, de 3 a 6 meses.

0,50 puntos, de 1 a 3 meses.

0,30 puntos, de 1 semana a 1 mes.

0,10 puntos, de menos de 1 semana.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, asignándose en su defecto la puntuación mínima.

1.4.—Titulación

Los títulos académicos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo que se solicita, y que se determinan en el apartado de méritos del Anexo I, se valorarán con 1 punto los calificados como superiores, 0,50 puntos los medios y 0,25 los restantes títulos académicos, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

1.5.—Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

2.—Méritos no preferentes

La valoración de los méritos no preferentes que serán exclusivamente los especificados para cada puesto de trabajo en el Anexo I no podrá ser superior a 8 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

2.1.—Experiencia

Se valorará con 2 puntos por año completo o

fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.—Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, según estimación de la Comisión de Valoración.

En aquellos puestos en los que el mérito que se alegue necesite acreditarse, la Comisión de Valoración requerirá al concursante para una entrevista o demostración que permita verificar los conocimientos que haya aducido.

4.3.—La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 3 puntos. En su caso, 5 puntos para las Jefaturas de Sección y 4 puntos para las Jefaturas de Negociado.

4.4.—El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

4.5.—En caso de empate en puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en el punto 4.2 de esta base.

Si persistiera el empate se atenderá a la mayor antigüedad en cualquiera de las administraciones públicas.

4.6.—Las vacantes convocadas, únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

5.—COMISION DE VALORACION:

Para valorar los méritos no preferentes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue y constará de los siguientes vocales miembros:

—Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Inspección General de Servicios y Coordinación.

—Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.

—Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de observadores, representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 57/1990.

6.—RESOLUCION DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto, a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancia. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—DESTINOS:

7.1.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

7.2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7.3.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 o 15 días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, siem-

pre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

7.4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta 20 días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a que haya sido destinado a la Dirección General de la Función Pública.

7.5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta 20 días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

8.—RECLAMACIONES:

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria, serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 30 de abril de 1991.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O II

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|------------------|-------------------------|----------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | |
| Nº D.N.I. | Grupo | Cuerpo a que pertenece | |
| Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo | | Nº Registro de Personal | |
| Domicilio: Calle y Número | Localidad | Provincia | Teléfono |

DESTINO ACTUAL

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------------------|
| Consejería u Organismo de procedencia | Dependencia | Localidad |
| Denominación del puesto de trabajo | N.C.D. | Fecha de toma de posesión |
| Procedente de la situación de: | Nº documentos que se adjuntan a la presente | |

MERITOS ALEGADOS (Preferentes)

| Trabajo desarrollado en otras Adm.Púb. | | | | Cursos | | Tit.Relevante |
|--|-------|-------|-------|--------|----------|---------------|
| Organismo | Nivel | Años | Meses | Nombre | Duración | |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

SOLICITA: Participar en el Concurso convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha D.O.E. nº..... de fecha para cubrir el puesto de trabajo que se indica, por el siguiente orden de preferencia:

| <u>NºCONTROL</u> | <u>DENOMINACION DEL PUESTO</u> | <u>NIVEL</u> | <u>UBICACION</u> |
|------------------|--------------------------------|--------------|------------------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |

En a de de 1.99...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

A N E X O I

| COND. PUESTO CONTROL DENOMINACION | UBICACION OBSERVACIONES | MIV. ESPECIFICO TP. PRV | REQUISITOS INDISPENSABLES | GRUPOS/ TITULACION | OTROS | MERITOS |
|---|-------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------|-------|---|
| | | TIP DESGLO | | | | |
| CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | | |
| D01 00002 425 ADMINISTRATIVO | MERIDA | 16 | C1 TOR | S C C | | EXP. TRAMIT. Y SEGUIMIENTO EXPEDIENTES F.C.I. |
| CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, INTERVENCION GENERAL | | | | | | |
| D06 00001 506 ADMINISTRATIVO | MERIDA | 16 | C1 TOR | S C C | | EXP. EJECUCION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS CONTABLE INFORMATIZ. |
| D06 00009 631 ADMINISTRATIVO | MERIDA | 16 | | M C C | | |
| D06 00003 589 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | D1 TOR | S C D | | EXP. EN MATERIA DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA. |
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | | |
| E01 00003 19 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | EXP. TRATAMIENTO TEXTO |
| E01 00023 61 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | EXP. TRATAMIENTO DE TEXTOS. |
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE LA FUN | | | | | | |
| E02 00002 67 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | EXP. GESTION DE PERSONAL |
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, INSPECCION GENERAL SERVICIO | | | | | | |
| E04 00003 123 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | EXP. TRATAMIENTO TEXTO |
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA, IND. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECN | | | | | | |
| F01 00010 1706 AUX. ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | |
| F01 00023 1831 AUX. ADMINISTRATIVO | MERIDA | 14 | | M C D | | |
| F01 00006 1794 SUBALTERN | MERIDA | 12 | | M C E | | ESPC. SUBALTERN |

| CONSEJERIA DE AGRICULTURA, IND. Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE PR | | CADERES | | 20 | AZ | 10 | F | S | C | A | EDD. EN VETERINARIA | EXP. EN P.P.A. |
|---|--|-------------------------|--|-------------------------|------------|--------|------------|---------------------------|----------------|------------------------|------------------------|---|
| F02 00021 2049 TITULADO SUPERIOR | | CADERES | | 20 | N | C | A | EDD. EN VETERINARIA | EXP. EN P.P.A. | | | |
| CEND. PUESTO CONTROL DENOMINACION | | UBICACION OBSERVACIONES | | MTD. ESPECIFICO TP. PRU | TP. DESGLO | GRUPOS | TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES | | MERITOS | | |
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA, IND. Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE OO | | BAGAJAZ | | 20 | AZ | 10 | F | S | C | A | LOO. EN CO. ECONOMICAS | EXP. EN COMERCIO IN- TERIOR Y EN NEGOCIOS DE ESTRUCT. COMERCIAL |
| F03 00002 2159 TITULADO SUPERIOR | | BAGAJAZ - A ORDEN | | 12 | N | C | E | ESPEC. SUBALTERNO | | | | |
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA, IND. Y COMERCIO, DIRECCION GIAL DE INVES | | BAGAJAZ | | 16 | CI | ED | S | C | C | ESPEC. DELINEANTE | | |
| F05 00006 2229 DELINEANTE | | NAVAVILLAR DE PELA | | 14 | DI | EDAP | S | C | D | ESPEC. AGENTE FORESTAL | | |
| F05 00004 2479 AGENTE FORESTAL JEFE COMARCA | | HERBERA DEL BURQUE | | 14 | DI | EDAP | S | C | D | IDEM. IDEM. | | |
| F05 00008 2487 AGENTE FORESTAL JEFE COMARCA | | HELECHOSA DE LOS MONTES | | 14 | DI | EDAP | S | C | D | IDEM. IDEM. | | |
| F05 00099 2500 AGENTE FORESTAL | | BIENVENIDA | | 14 | DI | EDAP | S | C | D | IDEM. IDEM. | | |
| F05 00110 2510 AGENTE FORESTAL JEFE ZONA | | HERVAS | | 14 | DI | EDAP | S | C | D | IDEM. IDEM. | | |
| F05 00147 2584 AGENTE FORESTAL JEFE COMARCA | | BAGAJAZ | | 18 | N | C | B | ING. TECNICO DE MINAS | | | | |
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA, IND. Y COMERCIO, DIR. GENL. INDUST. NO AGR | | BAGAJAZ | | 16 | N | C | C | ADMNISTRATIVO | | | | |
| F06 00010 889 TITULADO MEDIO | | MERIDA | | 16 | N | C | C | ADMNISTRATIVO | | | | |

| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA, DIRECCION ORAL, DE PROMOC. CULTU | | CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA, SERVICIO TERRITORIAL DE CACERES | | CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIRECCION DE SALUD DE CACERES | | CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIRECCION DE SALUD DE BADAJOZ | | CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNIT., DIRECCION GENERAL DE | | CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMA Y MED. DIRECCION GENERAL DE | | CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AGENCIA DE MEDIO AMB | | CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. SERVICIO TERRITORIAL | | | |
|---|-----------------------------|--|--------------------|---|-------|--|--------------------|--|-------|---|--------------------|---|-------|---|--------------------|---|-------|---------|----------------------------------|
| COD | DESCRIPCION | UBICACION | GRUPO/S TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES | OTROS | MERITOS | GRUPO/S TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES | OTROS | MERITOS | GRUPO/S TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES | OTROS | MERITOS | GRUPO/S TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES | OTROS | MERITOS | |
| 603 00001 | 658 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | MÉRIDA | N C D | 14 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 606 00004 | 720 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CACERES | N C D | 14 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 600 00002 | 984 ADMINISTRATIVO | MÉRIDA | N C C | 16 | | | | | | | | | | | | | | | EXP. EN GESTION DE PRESUPUESTOS. |
| 604 00018 | 3886 MEDICO GINECOLOGO | CACERES | N C A | 28 | | | | | | | | | | | | | | | ESPEC. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA |
| 605 00002 | 1076 A.T.S. | BADAJOZ | N C B | 18 | | | | | | | | | | | | | | | ESPEC. EN MEDICINA Y CIRUGIA |
| 603 00011 | 346 AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CACERES | N C D | 14 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 602 00005 | 1444 ADMINISTRATIVO | MÉRIDA | N C C | 16 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 604 00003 | 1486 ADMINISTRATIVO | MÉRIDA | S C C | 16 | | | | | | | | | | | | | | | EXP. GESTION DE CAZA Y PESCA |
| 605 00020 | 1595 AGENTE FORESTAL | P.N. MONFARQUE | S C D | 14 | | | | | | | | | | | | | | | ESPEC. AGENTE FORESTAL. |
| 605 00022 | 1613 AGENTE FORESTAL | NAVALMORAL OESTE (CC-14) | S C D | 14 | | | | | | | | | | | | | | | ESPEC. AGENTE FORESTAL |

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de otorgamiento de permiso de investigación

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de marzo de 1991, ha sido otorgado a favor de DON JUAN BERNARDO RUIZ, con domicilio en Madrid, calle General Arrando, n.º 8-1.º centro, el siguiente permiso de investigación.

NOMBRE: «EL CASTILLO».

NUMERO: 11.987

RECURSOS A INVESTIGAR: Todos los de la Sección c), en particular granitos.

TERMINOS MUNICIPALES: San Vicente de Alcántara y Albuquerque (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres).

CUADRICULAS: NOVENTA (de las que corresponden: 80 a la provincia de Badajoz y 10 a la de Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 15 de mayo de 1991

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1991,
de la Consejería de Agricultura, Industria
y Comercio, por la que se adjudica el
suministro de una motoniveladora.*

Autorizado por resolución de fecha 23 de abril de 1991 de esta Consejería el concurso de suministro de UNA MOTONIVELADORA, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO: Adjudicar a la empresa FINANZAUTO S.A., el suministro de una Motonivelado-

ra, por un importe de 14.000.000 ptas. IVA incluido.

Mérida, 13 de mayo de 1991

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1991 de
la Dirección General de Estructuras
Agrarias sobre la adjudicación del con-
trato de helicópteros destinados a la lu-
cha contra incendios forestales.*

La Dirección General de Estructuras Agrarias ha tenido a bien adjudicar, por el procedimiento de concurso, la contratación de dos helicópteros destinados a la lucha contra los incendios forestales, a la empresa HELICSA (Helicópteros S.A.) en la cantidad de: 59.640.000 Ptas. (cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99439775, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 1991

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1991
por la que se ha acordado tener por inco-
ado expediente de declaración de bien de
interés cultural con categoría de monu-
mento, a favor de una parte del denomi-
nado Edificio «El Obrero Extremeño», en
Almendralejo (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos

de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de una parte del edificio denominado «El Obrero Extremeño», en Almendralejo (Badajoz), que comprende el cuerpo principal de la construcción, integrado por la primera crujía y el patio central con el claustro y salas adyacentes.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de una parte del edificio denominado «El Obrero Extremeño», en Almendralejo (Badajoz), que comprende el cuerpo principal de la construcción, integrado por la primera crujía y el patio central con el claustro y salas adyacentes.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almendralejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del edificio denominado «El Obrero Extremeño», en Almendralejo (Badajoz)

La sede social de la Sociedad de Artesanos «El Obrero Extremeño», fue fundada el 24 de diciembre de 1895, esta sociedad surgió de otra anterior denominada Sociedad Cooperativa de Socorros Mutuos.

En la actualidad, las instalaciones de la Sociedad, constituyen un amplio complejo de espacios libres y edificados, que ocupan la totalidad de la manzana situada entre la calle Carolina Coronado, por el frente principal; calles Luna y Matadero, por los dos laterales; y una medianería diáfana, sobre la que se prevé la apertura de una vía, por la posterior. Entre los edificios se cuentan un bloque de pisos de construcción moderna, y un enorme local dedicado a salón de actos, también moderno, consistente en una gran nave diáfana con estructura de teatro.

Este edificio se levantó entre 1928 y 1930 como nueva sede de la sociedad, ocupando una parcela cuadrangular con frente a la calle Carolina Coronado. La obra presenta una fachada de 23 m., estructurándose en tres alturas, las dos inferiores componen una secuencia unitaria consistente en un cuerpo volado, aterrazado, con cuatro pares de columnas y balaustradas, coronado por un friso de mosaico con remate de pináculos, todo ello sostenido por cuatro ménsulas dobles de gran cuerpo, avanzando sobre los tres arcos de medio punto que constituyen la planta baja.

Sendas portadas adinteladas, con balcón encima, flanquean por los dos lados este cuerpo principal. Una tercera altura añadida, en la que se abren cinco huecos, cierra por arriba de forma maciza al plano de la fachada. A ambos extremos de la fachada se sitúan dos cartelas ovaladas, con la siguiente descripción: Izquierda: «Se fundó esta sociedad el 24 de diciembre de 1895, fue su primer Presidente don Federico Zambrano González». Derecha: «Se inauguró este edificio el 8 de diciembre de 1930, siendo Presidente don Guillermo Barrero Fernández».

Interiormente, la construcción se articula alrededor de un pequeño patio claustal, constituido por dos amplios arcos de medio punto por cada lado, que apoyan sobre columnas de granito de estilo toscano. Sobre ellos se abren por cada lado tres angostas ventanas balconeras de medio punto con balaustrada. El muro se remata con una cornisa de factura simple apoyada sobre canes amensulados.

La cubierta del pasillo claustal que perimetra el patio, es de madera plano, ostentando en la zona baja un zócalo de azulejos de notable interés.

Su espacio se añade virtualmente al central,

originando un ámbito vividero de gran interés, con marcado carácter andalucista, que comunica con los adyacentes por medio de portadas que rematan también un arco de medio punto. La superficie entre este patio y la fachada, correspondiente a la primera crujía de la construcción, está ocupada por una amplia nave compartimentada en dos áreas. La de la derecha, que sirve de vestíbulo de entrada al edificio, presenta tres escalones en la zona media, y sobre el muro frontal, una hornacina-monumento de mármol, dedicada al primer presidente y fundador de la institución, con su busto y un buen bajorrelieve alegórico, coronada por el escudo de la sociedad. Adosada al vestíbulo por el lado izquierdo se desarrolla una gran sala, con cubierta plana sostenida por cuatro pilares cuadrados, el mismo zócalo de azulejos que en el patio, y amplios ventanales a la calle.

Flanqueando el patio por el costado izquierdo, y ocupando lo que estructuralmente constituyen la segunda y tercera crujías de la construcción aunque formando un ámbito espacial unitario, se prolonga en profundidad otra estancia. Por la parte interior comunica con el patio central a través de tres arcos de medio punto, presentando el mismo zócalo de azulejos ya citados. La cubierta es de bóvedas de arista de estructura carpanel de poca flecha, dividida en dos tramos por un arco perpiño correspondiente a la crujía.

La zona del fondo del patio corresponde a la cuarta crujía, y en ella se sitúa en la actualidad un bar, decorado según el gusto de los años sesenta, en que fue remodelado.

—Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo es la comprendida por los siguientes inmuebles:

La Plaza de Espronceda, inmueble número 3 de la Plaza de Espronceda; inmueble s/n de gobierno, colindante al «Obrero Extremeño», de la calle Carolina Coronado; inmueble número 4 de la calle Carolina Coronado.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991 por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Prado, en La Roca de la Sierra (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a

efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en la localidad de La Roca de la Sierra (Badajoz).

Visto los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en la localidad de La Roca de la Sierra (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, figura en el anexo de la presente disposición, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Roca de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, en La Roca de la Sierra (Badajoz)

Por sus características constructivas, y el buen estado de conservación general en su estructura, puede afirmarse que la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Prado, de La Roca de la Sierra constituye una de las realizaciones arquitectónicas de su época de interés más destacado de toda la provincia, dada la pureza de sus líneas goticistas, y como muestra especialmente representativa de las obras religiosas correspondientes a la etapa medieval tardía existente en la región.

Resulta de nave única con tres tramos, cubierta de crucería y cabecera más estrecha con testero de tres planos, fabricada en mampostería y sillaría, de acuerdo con el tipo de iglesia rural de fuerte acento gótico, peculiar de la zona, como creaciones del siglo XVI.

Se trata de una sólida obra, de aspecto fuerte y macizo, realizada con sillares de piedra y mampostería, a base de gruesos muros, que confieren al templo aspecto de auténtica fortaleza, función que, en efecto, cumplió en más de una ocasión a lo largo de la historia de este enclave, dada su situación, en un punto crítico y de gran actividad, en las proximidades de la frontera con Portugal, y en un ámbito por el que discurren numerosas vías de comunicación desde época romana.

La iglesia se erige exenta de construcciones, teniendo por delante una plaza de notable amplitud, que permite una diáfana visualidad, presenta planta de una sola nave dividida en tres tramos, de los que el primero corresponde al Sotocoro y coro superior, constituyendo en la zona baja un angosto acceso desde el exterior, y en la alta, el coro propiamente dicho, cuya comunicación con la nave se resuelve mediante un pequeño ventanal con ajimez.

La cubierta es de crucería de terceletes con gruesa nervadura, consistentes en gruesos sillares graníticos, circunstancia que contribuye a reforzar la sensación de fortaleza y solidez que resulta la peculiaridad más significativa de la obra. Las nervaduras de la cubierta apoyan sobre finas columnas que concluyen en ménsulas embutidas en los muros, a gran altura sobre la nave con lo que la compartimentación de los tramos resulta escasamente pronunciada, salvo en lo que concierne a las ojivas laterales, lo que hace resaltar la espacialidad de la nave como un todo unitario.

La cabecera, ocupada en su totalidad por el presbiterio y el altar mayor, se divide en dos tramos, siendo su cubierta también de crucería complementaria de piedra. Por el costado de la Epístola se le aneja un edículo correspondiente a la Sacristía.

La Iglesia presenta dos portadas: la principal o

del Perdón, y otra en el lado de la Epístola; ambos son de piedra, con resolución en formas góticas de traza severa. La principal se resuelve como un vano de medio punto, definida por una rica secuencia de archivoltas soportadas por siete finas columnillas de sencillo capitel y pronunciada base por cada lado, que en el cuerpo central presenta las bolas características del estilo Cisneros, lo que permite situar su datación en el último cuarto del siglo XV, sobre ella se abre una ventana en ajimez, con vano y remate de medio punto con archivoltas parejas a la puerta. La portada al costado de la Epístola, responde a la misma concepción y época, aunque reducido el peso de las archivoltas, a las que surgen de las cuatro columnillas laterales; en ella, el arco intradós resulta ligeramente apuntado.

Al lado derecho de la fachada principal se alza una torre cuadrangular de modestas proporciones, de aspecto achaparrado, con el remate correspondiente a época posterior que el cuerpo del edificio, como queda de manifiesto en las formas renacentistas más tardías de sus componentes.

Delimitación del entorno afectado.

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 6, 7, 8 y 9 de la Plaza de España; inmuebles 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de la calle Lorianana. Así como las traseras tras el ábside de la misma, constituidos en la actualidad, por angostas callejas definidas por tapias, traseras de corrales y otros espacios sin definir, quedando incluido en la zona protegida todo el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia

ALTAR MAYOR.

Se trata de una buena pieza de entalladura, compuesta de dos cuerpos sobre banco de gran ático, y tres calles en altura. Es obra datable del siglo XVI, de autor anónimo, bien conservada aunque evidenciando ciertas transformaciones.

Las entrecalles están compuestas, en el cuerpo bajo, que resulta el de protagonismo más destacado, por tres pares de columnas de orden corintio, y en el superior y ático, por pilas tras de estilo clasicista.

El cuerpo principal presenta en el centro una hornacina para la imagen de la titular, y en las calles exteriores alojamientos de pinturas de 35 x 50 y 110 x 50 cms., probablemente del siglo XIX.

En el cuerpo segundo y ático, se conservan los cuatro lienzos originales. Los de las calles laterales presentan unas proporciones de 110 x 60 cms..

y, la central de 70 x 110 cms., siendo estas mismas las del ático. Los contenidos iconográficos hacen referencia a un personaje, que puede ser San Lorenzo o San Bartolomé, en el segundo cuerpo a la izquierda. A la derecha, un santo sin identificar entre coro de ángeles. Y en el centro una composición del Niño Jesús con la Virgen y varios Santos. En el ático, la Santísima Trinidad en Majestad.

CORRECCION de errores de 20 de mayo de 1991 a la resolución de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a federaciones deportivas para el año 1991, en virtud de lo estipulado en la orden de 31 de enero de 1991 (D.O.E. número 12 de 12-2-91).

Advertido error material en la inserción en el D.O.E. n.º 37 de 16 de mayo de 1991 de la Resolución de 23 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a Federaciones Deportivas para el año 1991, se efectúa la siguiente corrección:

En la página 1.087, columna 2.ª, línea 23, donde dice: «TOTAL: 19.572.768», debe decir: «TOTAL: 19.545.000».

Mérida, 20 de mayo de 1991

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el servicio de seguros de los vehículos y maquinarias de la Consejería.

Iniciado, por Resolución de esta Consejería de fecha 11 de abril de 1991, expediente de contratación directa del servicio de seguros de los vehículos y maquinarias que forman el parque móvil de ésta, vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 33, punto 10, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el servicio de seguros

de los vehículos y maquinarias que forman el parque móvil de esta Consejería, a la compañía MAPFRE SEGUROS por un importe máximo de ocho millones quinientas treinta mil (8.530.000) pesetas.

Mérida, 14 de mayo de 1991.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 14 de mayo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el suministro de dieciocho vehículos todo-terreno.

Iniciado, por Resolución de esta Consejería de fecha 6 de marzo de 1991 expediente de contratación para el suministro de 18 vehículos todo-terreno, mediante el procedimiento de concurso público, vista la propuesta elevada por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, en uso de las atribuciones que me confiere el art.º 33, punto 10, de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el suministro de dieciocho vehículos todo-terreno, marca NISSAN, modelo PATROL C.T.B. 6 cilindros, a la empresa Distribución de Mercancías Especiales, S.A. (DIMERSA) por un importe máximo de cincuenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil (51.985.000) pesetas y un plazo de entrega de veinticinco días naturales.

Mérida, 14 de mayo de 1991

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 29 de abril de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la Contratación de las Obras de «Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Madroñera (Cáceres)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras denominadas «MEJORA DE ABASTECIMIENTO

A LA MANCOMUNIDAD DE MADROÑERA (CACERES)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas.

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «MEJORA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MADROÑERA (CACERES)», a la empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A. en su oferta base, por un importe de doscientos cinco millones seiscientos ochenta y tres mil noventa pesetas (205.683.090 ptas).

Mérida, 29 de abril de 1991

El Consejero de Obras Públicas.
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la Contratación de las obras de «Planta potabilizadora en Valverde de la Vera (Cáceres)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA EN VALVERDE DE LA VERA (CACERES)», así como el Informe-propuesta de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas.

ACUERDA

Adjudicar Definitivamente la ejecución de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA EN VALVERDE DE LA VERA (CACERES)» a la empresa HIMEXSA en su oferta base, por un importe de diecinueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta pesetas (19.997.660 ptas.).

Mérida, 29 de abril de 1991

El Consejero de Obras Públicas
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 29 de abril de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la Contratación de las obras de «Planta potabilizadora y mejora de abastecimiento en Higuera la Real (Badajoz)».

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas.

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)», a la empresa ACUESTUDIOS, S.A.-JOCA S.A. (UTE), en su oferta base, por un importe de cuarenta y ocho millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (48.450.000 ptas).

Mérida, 29 de abril de 1991

El Consejero de Obras Públicas
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION del 29 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la Contratación de las obras de «Planta potabilizadora y mejora de abastecimiento en Guareña (Badajoz)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de abril de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN GUAREÑA (BADAJOZ)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas.

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «PLANTA POTABILIZADORA Y MEJORA EN GUAREÑA (BADAJOZ)», a la empresa HIMEXSA, en su oferta variante, por un importe de ochenta y nueve millones nove-

cientos noventa y dos mil ciento ocho pesetas (89.992.108 ptas).

Mérida, 29 de abril de 1991

El Consejero de Obras Públicas
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

IV. Administración de Justicia

Don Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de Plasencia y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el número 52/88 se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador doña María Carmen Cartagena Delgado en nombre y representación de Caja de Ahorros de Extremadura, contra don Alfredo Espada Carranza y otra sobre la reclamación de la cantidad de 1.307.650 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25 por ciento del precio de tasación y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 10 de julio de 1991 a las 11 horas; en su caso para la segunda el día 10 de septiembre de 1991 a las 11 horas y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 10 de octubre de 1991 a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Respecto los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarlos a su extinción el precio del remate y que de los inmuebles no han sido aportados los títulos de propiedad ni suplido su falta. (De anunciarse subasta de éstos).

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—LOCAL COMERCIAL destinado a fábrica de embutidos y secado de jamones, que forma parte del edificio construido sobre parte de un terreno en término de Azuaga, al sitio de La Charca, a setenta metros de distancia del margen izquierdo de la carretera N-432 de Badajoz a Granada, punto kilométrico 147.700, ubicado en planta sótano con entrada y salida por dos puertas independientes, en la cara Norte del edificio, que tiene una superficie construida de trescientos veinticinco metros y sesenta decímetros cuadrados.

2.—LOCAL COMERCIAL, en planta baja, destinado a Bar Restaurante, que forma parte del edificio construido sobre parte de un terreno en término de Azuaga, al sitio de La Charca, a setenta metros de distancia del margen izquierdo de la carretera N-432 de Badajoz a Granada, punto kilométrico 147.700, con entrada y salida por tres puertas en la cara Sur del edificio, que tiene una superficie construida de ciento sesenta metros cuadrados.

Valorados en tres millones de pesetas.

Dado en Plasencia a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

E/

LUIS ROMUALDO HERNANDEZ DIAZ
AMBRONA

El Secretario (ilegible)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Jefatura del S.O.F., por la que se anuncia subasta de un lote de madera quemada de P. Pinaster con corteza en pie, en el monte n.º 8 «Comunal Valle de Riomalo» paraje «Umbria de Riomalo» T.M. de Ladrillar (Cáceres).

A las 12'00 horas del día hábil siguiente al que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el D.O.E. (excepto si coincide con sábado, en cuyo caso se celebrará al siguiente día hábil), tendrá lugar en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal, Sección Provincial de Cáceres, sita en Gral. Primo de Rivera, n.º 2-7.ª planta, la subasta para la enajenación de la madera en pie, con corteza y sujeta a medición, del siguiente lote:

LOTE Nº 1 «MADERA QUEMADA, EN PIE Y CON CORTEZA»

- Monte: «Comunal Valle de Riomalo-Ladrillar».
- Aforo: 2.500 estéreos con corteza (estimación).
- Tasación: 1.040.-Ptas./est. c.c.

Para esta subasta regirán los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, en horas de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en dichas oficinas en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al modelo inserto en este anuncio y el otro la restante documentación, haciendo constar cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos casos el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficinas y dentro del plazo que finaliza a las 14'00 horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es:

- 1.º).- La que se acredite la personalidad del li-

citador y en su caso la representación que ostente (originales y fotocopias compulsadas).

2.º).- Justificante de la constitución de la fianza provisional, equivalente al 2% de la tasación, 52.000.- Ptas. (cincuenta y dos mil pesetas) mediante la copia n.º 3, cumplimentado por la Entidad bancaria colaboradora del impreso Modelo 50, que suficientemente cumplimentado se entregará por la Sección Provincial del S.O.F. en Cáceres, o mediante Aval constituido reglamentariamente o Título de Deuda Pública.

3.º).- Documento de calificación empresarial que prescribe el Real Decreto 3008/88 de 27 de octubre y orden de 28 de marzo de 1981.

Antes de obtener la licencia, el rematante que resulte adjudicatario habrá de presentar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad en relación con la subasta, que previene en el Artículo 23 de Reglamento de Contrato del Estado.

— Ultimo recibo de licencia fiscal, fotocopia compulsada.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, natural de residente en Calle, con D.N.I. número expedido en, con fecha en nombre y representación de y en relación a la subasta anunciada en el D.O.E., de fecha para la enajenación de madera de Pino Pinaster, oferto la cantidad de(en letra), del estéreo con corteza, por la madera del monte Lote número.....

Fdº:

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a concurso público el suministro de un cromatógrafo de gases con detector de masas.

Resolución 24 de mayo de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la

que se anuncia a concurso público el suministro de:

— Un Cromatógrafo de gases con detector de masas.

Por un importe máximo de 14.000.000 ptas., IVA incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano n.º 4-2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 15 horas del día 24 de junio de 1991, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 1 de julio de 1991, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11.00 horas.

Mérida, 24 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 22 de mayo de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de restauración casa romana Mithraeum en Mérida.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de «restauración Casa Romana Mithraeum» en Mérida, con las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 85.962.240 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación de los contratistas: Grupos K. Subgrupos 7, Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 22 de mayo de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA